

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Marzo 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

BASES

PARA EL CONCURSO DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS MILITARES EN EL AÑO DE 1895

(Conclusión)

Derechos y deberes de los alumnos.

Art. 24. Los aspirantes admitidos en clase de alumnos que no sean individuos de tropa, serán filiados el día 1.º de Septiembre próximo, jurarán la bandera y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código militar en la parte que les concierne, y á los reglamentos y disposiciones vigentes; en la inteligencia de que estando en la actualidad en estudio los reglamentos consecuencia de la nueva organización que se ha dado á los centros de enseñanza, á ellos deberán sujetarse, cuando se publiquen los alumnos que ingresen este año, sin que puedan alegar como derecho adquirido las prescripciones de los antiguos reglamentos que se supriman ó modifiquen en los nuevos.

Art. 25. Los individuos de tropa procedentes de alistamiento con dos años de servicio en filas, disfrutarán mientras sean alumnos hasta su ascenso á Oficial, la gratifica-

ción diaria de 3 pesetas como único devengo, pudiendo ademas percibir los premios de reenganche a que tuvieren derecho.

También disfrutarán la gratificación de 3 pesetas los sargentos reenganchados y los que hayan obtenido la continuación en el servicio antes del 8 de Febrero de 1893, aunque procedan de voluntarios, según previene la Real orden fecha 11 de Julio de 1893.

Los individuos de tropa procedentes de voluntarios á quienes después corresponda servir por su suerte, necesitaran llevar dos años en filas desde que alcancen la nueva situación para tener derecho á la referida gratificación de 3 pesetas (Real orden fecha 24 de Abril de 1893).

Art. 26. Los individuos de tropa procedentes de alistamiento con menos de dos años de servicio en filas, disfrutarán el haber de su clase y pan en beneficio.

Art. 27. Los individuos de tropa procedentes de voluntarios no disfrutarán haber ni pan.

Art. 28. Queda subsistente, en cuanto no se oponga al Real decreto de 8 de Febrero de 1893 y presente Real orden, la de 17 de Noviembre de 1890 sobre derechos de los individuos de tropa al ser alumnos de las Academias, cuyos derechos son extensivos á los individuos de la Armada y á los de voluntarios de Cuba en la relación de tiempo prescrito en disposiciones vigentes.

Art. 29. Las Academias de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar tendrán sus alumnos externos; la de Infantería los tendrá externos é internos, en las condiciones que se establecerán en su reglamento.

Art. 30. Los alumnos internos de la Academia de Infantería satisfarán, por ahora, las cuotas de pensión establecidas para la Academia general militar, y tan luego como se formule y apruebe el reglamento de dicha Academia, las que en el mismo se establezcan.

Art. 31. Los alumnos de nuevo ingreso satisfarán en concepto de matrícula la cantidad de 10 pesetas mensuales, cualquiera que sea la Academia en que sigan sus estudios.

Sólo se exceptúan del pago de esta cantidad los alumnos, hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultados; los individuos de tropa procedentes de alistamiento con dos años de servicio en filas, y los alumnos que disfruten pensión de las establecidas por el artículo siguiente.

Art. 32. Los alumnos de nuevo ingreso tendrán derecho á las pensiones consignadas en presupuesto para hijos y huérfanos de militares ó marinos, en las condiciones que establecen los reglamentos.

Tan pronto como sean filiados los nuevos alumnos, hijos ó huérfanos de militar ó marino, solicitarán del Director de su Academia la inclusión en la escala de aspirantes á pensión para disfrutarla cuando les corresponda.

Art. 33. Las pensiones no se abonarán por más tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los alumnos asciendo al empleo de segundo Teniente.

Esta regla no se aplicará á los hijos y hermanos de Jefes y Oficiales y muertos en campaña, los cuales únicamente podrán perder el goce de la pensión por alguno de los siguientes conceptos, aplicables también á los demás alumnos: en caso de notoria desaplicación del interesado, por mala conducta y reincidencia en faltas de carácter académico, por deserción ó desaparición del pensionista, ó cuando dé motivo á procedimientos por los cuales se le imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrá á propuesta de la Junta gubernativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, aprobado por la Superioridad.

Art. 34. Los alumnos de las Academias militares usarán los uniformes reglamentarios en ellas. Los de Infantería que deban ser internos presentarán los objetos y equipo que por la Academia se les indicará oportunamente.

Art. 35. La duración de la carrera en Infantería, Caballería y Administración militar será de tres años, al fin de los cuales serán promovidos á segundos Tenientes en las dos armas citadas, y á Oficiales terceros en el Cuerpo de referencia, los que sean aprobados. En Artillería é Ingenieros la carrera durará cinco años, siendo promovidos los alumnos á segundos Tenientes al aprobar el tercer año, y á primeros Tenientes al aprobar el quinto.

Art. 36. Los estudios de los dos últimos años de las Academias militares habrán de cursarse precisamente en ellas. Los años anteriores podrán estudiarse privadamente y aprobarlos mediante examen por cursos sucesivos.

Art. 37. Para presentarse á examen de uno ó más años de los que se cursan dentro de una Academia, siempre en el orden que establece su plan de estudios, bastará que el aspirante haya obtenido nota de aprobación en el examen de ingreso verificado en el mismo año, aunque no le haya correspondido ocupar una de las plazas del concurso.

Serán preferidos para la admisión los que hayan sido aprobados en dichos cursos, y á estos aspirantes se les ampliará el límite máximo de edad en un año por cada curso que aprueben.

Art. 38. No se permitirá repetir más que una vez cada curso, con la única excepción de los casos de enfermedad indicados en los reglamentos.

Art. 39. Los alumnos que pidan la separación de las Academias por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ellas sino acudiendo á nuevo concurso en concurrencia con los demás aspirantes.

Art. 40. Los alumnos podrán obtener su separación á voluntad propia, siempre que á sus instancias elevadas á la Superioridad acompañen el consentimiento expreso de sus padres, tutores ó encargados, y quedarán sujetos á la responsabilidad que la ley de Reemplazos consigna.

Art. 41. Los alumnos que obtengan la situación de enseñanza libre, no tendrán derecho á las pensiones establecidas en el art. 32 mientras permanezcan en tal situación, pero deberán abonar las matrículas mensuales a que se refiere el 31.

Advertencia para el concurso de 1896.

Para dicho concurso los exámenes de ingreso darán principio el día 15 del mes de Mayo del referido año.

PROGRAMAS

ARITMÉTICA

Texto: Salinas y Benítez.

NOCIONES PRELIMINARES

Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numericas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomencla-

tura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Ejercicios.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cerrada.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación del número indeterminado.—Ejercicios.

OPERACIONES FUNDAMENTALES

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observaciones.—Consecuencias.—Prueba.—Ejercicios.—*Sustracción.*—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta.—Combinadas.—Aplicaciones.—Ejercicios.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—Ejercicios.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.—Ejercicios.

División.—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades del orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de números expresados en forma implícita.—Dependencia mútua de los términos de la división, del cociente y del resto.—Ejercicios.

DIVISIBILIDAD DE LOS NÚMEROS

Principios fundamentales—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.

Caracteres generales de divisibilidad—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.—Tabla de restos.—Ejercicios.

Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera.—Utilidad de las propiedades de los restos.—Prueba de la multiplicación.—Prueba de la división.—Observaciones.

MAXIMO COMÚN DIVISOR

Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.—*Máximo común divisor de varios números.*—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.—Ejercicios.

MÍNIMO COMÚN MÚLTIPLO

Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—*Mínimo común múltiplo de varios números.*—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Ejercicios.

NÚMEROS PRIMOS

Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Forma de una tabla de números primos.—Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.—Ejercicios.

APLICACIÓN DE LOS NÚMEROS PRIMOS

Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarlo.—Forma de un número con relación á sus factores

primos.—*Investigación* de los factores primos de un número.—Observación.—Ejercicios.—*Investigación de los divisores de un número.*—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.—Ejercicios.—*Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.*—Nuevas reglas de Formación.—Ejercicios.

FRACCIONES.

PROPIEDADES DE LAS FRACCIONES ORDINARIAS

Preliminares.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—*Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.*—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—*Transformación de fracciones.*—Principios fundamentales.—Reducción de fracción á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Ejercicios.—Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de las fracciones.

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Sustracción.*—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Casos elementales de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—Ejercicios.—*División.*—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.—Ejercicios.

FRACCIONES COMPLEJAS É IGUALDADES FRACCIONARIAS

Fracciones complejas.—Extensión de la nota fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—*Igualdades fraccionarias.*—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

FRACCIONES CONTINUAS

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua.—Fracciones continuas periódicas.—Reducidas y cálculo de la fracción continua.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

FRACCIONES DECIMALES

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—Adición.—Procedimiento aditivo.—*Sustracción.*—Manera de operar.—*Multiplicación.*—Casos diversos.—*División.*—Casos diversos.—Ejercicios.

REDUCCIÓN DE FRACCIONES

Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—Definición.—Procedimientos.—Ejercicios.—*Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua.*—Definición.—Procedimientos.—Ejercicios.—*Reducción de fracción ordinaria á decimal.*—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—*Reducción de fracción decimal á ordinaria.*—Definición.—Procedimiento.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Notación de la cantidad inconmensurable.—Ejercicios.

POTENCIAS

Potencias en general.—Definición.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.—Ejercicios.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—Cubo de número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

RAÍZ CUADRADA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de*

la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

RAÍZ CÚBICA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

NÚMEROS INCONMENSURABLES

Teoría de los límites.—Definiciones y sus consecuencias.—Ejemplo notable del límite.—Proposiciones relativas á los límites.—*Operaciones con los números inconmensurables.*—Medida de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas de cálculo.

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA ANTIGUO

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo. Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—*Sistema métrico decimal.*—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—*Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario.*—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—*Relación entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.*—Algunas equivalencias de las más usuales.

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS CONCRETOS

Transformación de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ejercicios.—*Reglas para operar con los números concretos.*—Adición de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.—*Transformación y operaciones en el sistema métrico.*—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

RAZONES Y PROPORCIONES

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—*Reglas de tres simple y compuesta.*—Dependencia de magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Metodo de reducción á la unidad.—Ejercicios.

CUESTIONES DE ARITMÉTICA MERCANTIL

Intereses simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—*Descuento.*—Definiciones.—*Descuento comercial.*—*Descuento racional ó matemático.*—Ob-

servación.—Ejercicios.—Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.
Anualidades—Definición.—Problema de amortización.—Problema de capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.

Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmula de la regla de compañía.—Ejercicios.—*Regla de aligación*.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—*Reglas de conjunta*.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

ÁLGEBRA

Texto: Salinas y Benítez.

NOCIONES FUNDAMENTALES

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Álgebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.

Concepto de las operaciones de álgebra.—Necesidad de nuevas notaciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

OPERACIONES ELEMENTALES

CON LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS Y PROPIEDADES DE LOS POLINOMIOS ENTEROS

Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—*Adición*.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Sustracción*.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Multiplicación*.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de división.—Ejercicios.

Fraciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.—Ejercicios.

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

POTENCIAS Y RAÍCES DE LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS

Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de los radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ejercicios.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios.

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

PROGRESIONES

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.—Ejercicios.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Ejercicios.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

LOGARITMOS Y SUS APLICACIONES

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmo.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.—Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Descripción de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.—Ejercicios.

Cálculo logaritmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.—Ejercicios.—Aplicación de los logaritmos á las reglas de interés compuesto y á las anualidades.—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas relativas á las anualidades.—Ejercicios.

Regla de cálculo.—Objeto de la regla y medios para realizarlo.—Descripción de la regla.—Uso de la regla.

Aplicación

DEL ALGORITMO ALGEBRAICO Á LA RESOLUCIÓN DE LAS ECUACIONES, PLANTEO DE PROBLEMAS Y PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSFORMACIÓN

Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.—*Transformaciones que puede experimentar una ecuación*.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones*.—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

TEOREMA ELEMENTAL DE LA ELIMINACIÓN

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de factores indeterminados.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS INCÓGNITAS

Resolución de todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

SISTEMAS GENERALES DE ECUACIONES DE PRIMER GRADO

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

INTERPRETACIÓN EN CONCRETO DE LOS VALORES DE LAS INCÓGNITAS

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

ANÁLISIS INDETERMINADO DE PRIMER GRADO

Objeto del análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO

Resolución de la ecuación completa.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la misma.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

PROPIEDADES DEL TRINOMIO DE SEGUNDO GRADO

Su descomposición en factores.—Variación de signos.—*Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas*.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO, CONTINUACIÓN

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problema de las luces y su discusión.—

Problema del pozo y la suya.—Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segundo grado.—Inconvenientes que presenta la fórmula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

GEOMETRÍA

Texto: Ortega.

Geometría plana.

Introducción.

LÍNEA RECTA

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta.—Línea quebrada.—Ángulos.—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.

Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular.—Propiedades relativas de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Paralelas.—Propiedades.—Paralelas cortadas por secantes.

POLÍGONOS Ó FIGURAS FORMADAS POR LÍNEAS RECTAS

Definiciones.—Triángulos.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades.

Cuadriláteros.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos.

Polígonos en general.—Propiedades.—Igualdad de polígonos.—Simetría de los polígonos.

CIRCUNFERENCIA

Propiedades de la circunferencia.—Definiciones.—Propiedades.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.

Cuerdas.—Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.

Posiciones relativas de dos circunferencias.—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

MEDIDA DE LAS LÍNEAS Y ÁNGULOS

Preliminares. De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.

MEDIDA DE LA LÍNEA RECTA

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—División de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

PROBLEMAS

Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.—Problemas sobre la línea recta.

Problemas sobre polígonos.

Problemas sobre la circunferencia.

Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

LÍNEAS PROPORCIONALES Y SEMEJANZA DE FIGURAS

Consideraciones preliminares.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales: Entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.

Semejanza de figuras.—Propiedades de las figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

Propiedades y relaciones métricas en un triángulo.—Problemas.—Sobre segmentos.

Problemas.—Sobre tangentes.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción.—Escalas.

POLÍGONOS REGULARES

Polígonos regulares convexos.—Polígonos regulares estrellados.

Problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Medida de la circunferencia.—Longitud de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia.—Longitud de un arco.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los perímetros.

Áreas.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.

Determinación de las áreas en las figuras mixtilíneas.

Determinación de las áreas en el círculo.

Comparación de áreas.—Áreas de figuras cualquiera.

Áreas de figuras semejantes.

Comparación de áreas de figuras isoperímetras.

Máximos y mínimos.—Problemas sobre áreas.—Transformación de figuras.—Construcción de figuras equivalentes.—Construcción de figuras cuya extensión guarde relaciones determinadas con la de otras.—División de superficies.—Áreas de polígonos regulares.

Geometría en el espacio.

RECTAS Y PLANOS

Determinación de un plano.

Posiciones relativas de dos rectas.

Idem id. de dos planos.

Idem de recta y plano

Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.

Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—

Planos perpendiculares, horizontales y verticales.

Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

PROBLEMAS SOBRE RECTAS Y PLANOS

Rectas y planos paralelos. Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte á otras tres, que dos á dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.

Trazar una recta que, siendo paralela á un plano, se apoye en dos rectas que se crucen.

COMBINACIONES DE PLANOS

Ángulos diedros.

Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.

Ángulos poliedros.

Definiciones.—Nomenclatura y clasificación.

Ángulo triedro.

Propiedades.—Igualdad de triedros.

Ángulos poliedros.

Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.

Líneas y superficies curvas.

Líneas curvas en general.—Superficies curvas en general.—Generación y clasificación.—Propiedades generales.—Plano tangente.—Superficies de revolución.—Propiedades.

Superficies regladas.—Superficies alabeadas ó ganchas.—Superficies desarrollables.

SUPERFICIE CÓNICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

SUPERFICIE CILÍNDRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

SUPERFICIE ESFÉRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.

POLÍGONOS ESFÉRICOS

Definiciones.—Propiedades.—Triángulos esféricos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.

Figuras sobre la superficie esférica.

PROBLEMAS SOBRE LA ESFERA

Radio de una esfera sólida.—Arcos de círculo sobre la esfera en condiciones determinadas.

Construcción de triángulos esféricos.

POLIEDROS

Definición y clasificación de los poliedros.

Pirámide.—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.

Prisma.—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.
—Propiedades de los prismas en general.

POLIEDROS EN GENERAL

Propiedades.

Poliedros regulares convexos.—Tetraedro.—Exaedro ó cubo octaedro.—Dodecaedro. Icosaedro.—Todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible.—Poliedro conjugado.

COMPARACIÓN DE LOS CUERPOS POR SU MAGNITUD, FORMA Y POSICIÓN

Igualdad.—Igualdad de poliedros.—Determinación de un poliedro convexo.

Simetría.—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó a un plano.

Diámetros y planos diametrales.

Diámetros.—Planos diametrales.

Semejanza.—Definiciones.—Propiedades.

Homotecia.

Áreas.

Poliedros.—Superficies curvas.

Volúmenes.

Poliedros.

Volúmenes.

Cuerpos determinados por superficies curvas.

Fórmula de Sipson.

Comparación de áreas y volúmenes.

Comparación de áreas.—Idem de volúmenes.—Idem de áreas con volúmenes.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA

Texto: Palleté.

Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.
—Conveniencia de unir los principios del Álgebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones.

Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación discutiendo como ejemplo el problema de dividir una recta en media y extrema razón.

Posición de un punto situado en un plano.

Posición de un punto en el espacio.

Posición de una recta en un plano.

Líneas trigonométricas.

Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.

—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectas.

Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectos.

Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

Proyecciones de las líneas rectas.

Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem ortogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema 1.º Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa ortogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme con los ejes ángulos conocidos.—Problema 2.º Determinar el ángulo de dos rectas, conocidas las que forman con tres ejes coordenados rectangulares.

Fórmulas trigonométricas.

Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos complementarios.

Problema.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.

Senos y cosenos de $2a$ y $3a$.—Tangente de $(a \pm b)$ y de $2a$.

Líneas trigonométricas de $a \pm b$.

Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

Fórmulas trigonométricas—Continuación.

Convertir en producto la suma ó diferencia de senos ó cosenos.

Fórmulas de Moivre.

Problemas.—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno ó el coseno de su mitad.

Construcción y uso de las tablas trigonométricas.

Principios fundamentales.—Determinación del seno del ángulo menor de las tablas.—Fórmulas para obtener los senos y cosenos de los arcos sucesivos.—Descripción de las tablas de Seloron ó Callet.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.

Relaciones entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.

Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.

Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas $a + b$; $a - b$ siendo $a > b$ y $A \cos \infty + B \sin \infty$.

Resolución de triángulos.

Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes:

1.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.

2.º Idem dos ángulos y un lado.

3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

4.º Idem los tres lados.

Madrid 28 de Febrero de 1895.—López Domínguez.

(Gaceta 5 Marzo 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jiménez, contra providencia gubernativa, que desestimó una reclamación contra el Ayuntamiento de Cabañas, que le reclama la suma de 841'87 pesetas, como recaudador que fué de fondos municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 13 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 3.º.—Circular.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Cartagena el preso Pedro Martínez García, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Marzo de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 19 años, estatura 1,640 metros, pelo y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano. Tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

SECCIÓN QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador se ha servido acordar, con fecha 7 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente adicional al de expropiación de terrenos en término de Rueda de Jalón, con motivo del desvío de una acequia, hecha para la construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón: Resultando que se mandó al Alcalde la relación del único propietario para su rectificación, y que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Mayo último, señalando un plazo de 15 días para admitir reclamaciones: Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata para la obra indicada.»

De orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Zaragoza 12 de Marzo de 1895.—El Ingeuiero Jefe, Genaro Palacios.

SECCION SEXTA.

D. Pedro Robles Marco, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrellén:

Certifico: Que examinado el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el presente año, aparece una que, copiada á la letra, dice así:

En el margen.—Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en 21 de Febrero de 1895.—Señores de Ayuntamiento: don Ignacio Ortigas, D. José Espún, D. Santos Causapé, D. Anastasio Causapé, D. Antonio Caparrós, D. Nicolás Gómez y D. Gregorio Sanu.—Señores asociados: D. Vicente Jodra, D. Gregorio Almenara, D. Vicente Cidraque, D. Teodoro Pérez, D. Serafin Robres y D. Pedro Causapé.

En el centro.—En la villa de Torres de Berrellén á 21 de Febrero de 1895; reunidos en la Sala

Consistorial, previamente citados por papeletas, en las que se hacía constar el objeto de la convocatoria, los señores anotados al margen, en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ignacio Ortigas Poblador, quien declaró abierta la sesión.

Acto seguido dicho Sr. Presidente manifestó: Que habiendo necesidad de tramitar el expediente de arbitrios extraordinarios para hacer efectivas las 2.137'85 pesetas incluídas como ingresos en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895-96, los había reunido al objeto de dar principio á las disposiciones del Real decreto de 3 de Agosto de 1878.

La Corporación quedó enterada, y en su virtud, se pasó á revisar el presupuesto de referencia, resultando de su examen, haber hecho uso de todos los ingresos de que se puede disponer con el máximum que las leyes autorizan, y que tampoco es posible la reducción de los gastos, lo cual declaran solemnemente los señores del margen; quedando por tanto subsistente el déficit de 2.137'85 pesetas.

La Junta, en su virtud, se ratificó en la necesidad de llevar á efecto un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que en la localidad se consume, excepción hecha de la que en la industria se invierte por ser el único medio legal de que se puede disponer para enjugar dicho déficit:

La cantidad que de dichas especies se calcula ha de consumirse, el precio medio que en la localidad lleva, el tanto por ciento con que han de gravarse y su producto, es como se demuestra en el siguiente estado:

Artículos objeto del consumo.	Consumo que se calcula en kilogramos al año.	Precio medio en la localidad. — Pesetas.	Valor anual — Pesetas.	Tanto por ciento de gravamen. — Pesetas.	Producto de las especies. — Pesetas.
Leña	842.845	0'02	16856'90	7	1.179'98
Paja	684.195	0'02	13683'90	7	957'87
<i>Total</i>					2.137'85

Cuyo producto anual de 2 137'85 pesetas es igual al déficit del presupuesto.

Del mismo modo se acordó se haga constar que el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan optar por el arbitrio extraordinario de paja y leña para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1895-96, y no hacer uso del arbitrio de pesas y medidas por considerarlo insuficiente para enjugar dicho déficit.

Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria se dió por terminado el acto, después de acordar se exponga una copia de esta acta al público por término de 15 días, remitiendo otra igual al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmando la presente los señores que saben hacerlo, y por los que nó, yo el Secretario, de que certifico.—Ignacio Ortigas.—José Espún.—Santos Causapé.—Antonio Causapé.—Antonio Caparrós.—Nicolás Gómez.—

Vicente Jodra.—Gregorio Almenara.—Vicente Cidraque.—Por el Sr. Concejal D. Gregorio Santu y los señores asociados D. Teodoro Pérez, D. Serafin Robres y D. Pedro Causapé, que no saben firmar, Pedro Robles, Secretario.

Es copia original de la que me refiero en caso necesario; y para que conste la expido, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Torres de Berrellén á 22 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Ortigas.—El Secretario, Pedro Robles.

El Ayuntamiento y asociados, en sesión de 4 del actual mes, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, con inclusión del recargo municipal, comprendidas en la tarifa oficial, previa subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial ante una Comisión de este Ayuntamiento, el día 23 de los corrientes, á las diez de su mañana.

Si fuere declarada desierta, se celebrará una segunda subasta el día 2 de Abril próximo, á la indicada hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gelsa 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

La Almunia 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Roy y Pérez.

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa exhibición de documentos que lo acrediten.

Alforque 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Gimeno.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Almonacid de la Cuba, 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Marco.

Por término de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio del año económico de 1895 á 96.

Muel 12 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El apéndice al amillaramiento, formado para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 15 del actual hasta el 30 del mismo.

Castejón de las Armas 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Tello.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia á Manuel Andrés Marco, rematante de las leñas del monte de Sisamón, por daños causados en dichos montes, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de tasación, una viña embargada al referido Manuel Andrés, sita en el término municipal del pueblo de Cetina, que á continuación se relaciona:

Una viña, de una yugada, sita en la partida de las Lomeras; lindante al N. con otra de Antonio Pérez, al S. con la de Manuel Moreno, al M. con la de Joaquín González y al P. con la de Miguel Elipe.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina el día 4 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta; que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 11 de Marzo de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Aguirre, de oficio carpintero, que ha residido en esta ciudad y en los días del 27 al 29 de Febrero último estuvo en Vellilla de Jiloca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la plaza del Teatro, á prestar declaración en causa criminal pendiente contra José Moros (a) Gato, sobre hurto de un reloj á Santiago Martínez dicho día 27; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 9 de Marzo de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.